

RÉPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA
PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000515 DE 2023

(2.7 JUL 2023)

"Por medio de la cual se redistribuyen las sentencias en ejecución de unos Juzgados de Instancia del Ejército Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2° y 9° del artículo 54 y artículo 96 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015¹ y el numeral 2° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021² establecen entre las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de *"Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente"*.

Que el numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 13 de artículo 7° del Decreto 312 de 2021, establecen como función del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, entre otras, la de expedir las resoluciones y actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que el artículo 96 de la Ley 1765 de 2015 amplió la competencia de los Juzgados de Inspección del Comando General de las FF.MM, del Ejército Nacional, de la Armada Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana y de los Juzgados de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, así como de sus correspondientes Fiscalías.

Que el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021³, faculta al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para: *"Redistribuir la carga laboral de los Juzgados de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo, Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación, con los Juzgados de*

¹ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial".

³ "Por la cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial".



Inspección del Comando General de las FF.MM, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, según corresponda en cada Fuerza, y de los Juzgados de Policía Metropolitana y de los Juzgados de Departamento de Policía con el Juzgado de Dirección e Inspección General de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y 96 de la Ley 1765 de 2015".

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1768 de 2020⁴, en Bogotá D.C. se implementó el Sistema Penal Oral Acusatorio desde el 1° de julio de 2022 y en los departamentos de Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, a partir del 1° de julio de 2023.

Que, a 30 de junio de 2023, los Juzgados de Primera Instancia que conocen de los procesos contra el personal uniformado del Ejército Nacional en etapa de juicio, reportaron la siguiente carga laboral:

| Denominación | Ubicación | Procesos en curso | Sentencias en Ejecución |
|--|-------------------------|-------------------|-------------------------|
| Juzgado de Inspección de Comando General de las FFMM | Bogotá D.C. | 1 | 3 |
| Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional | Bogotá D.C. | 63 | 82 |
| Juzgado 2 de Brigada | Bucaramanga – Santander | 6 | 68 |
| Juzgado 3 de Brigada | Cali – Valle del Cauca | 101 | 125 |
| Juzgado 6 de Brigada | Bogotá D.C. | 42 | 137 |
| Juzgado 7 de Brigada | Ibagué – Tolima | 42 | 91 |
| Juzgado 8 de Brigada | Medellín – Antioquia | 60 | 111 |
| Juzgado 9 de Brigada | Armenia – Quindío | 12 | 62 |
| Juzgado 10 de Brigada | Yopal – Casanare | 97 | 215 |
| Juzgado 12 de Brigada | Florencia – Caquetá | 27 | 96 |
| Juzgado 15 de Brigada | Valledupar – Cesar | 101 | 178 |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAE - JPMP. Consolidado Estadísticos 30 de junio de 2023.

Que, con la entrada en operación de la segunda fase de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio, en la Resolución No. 000420 del 30 de junio de 2023, se determinó la reorganización administrativa de la distribución territorial del conocimiento de los procesos que se adelantan bajo la égida de la Ley 522 de 1999, entre estos de los Juzgados de Instancia del Ejército Nacional.

Que, en consonancia con lo anterior, con Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023 se dispuso la suspensión del reparto de los Juzgados 3, 6 y 9 de Brigada de Cali- Valle del Cauca, Bogotá D.C. y Armenia – Quindío.

Que en consecuencia, al Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional ubicado en Bogotá D.C. y al Juzgado 7 de Brigada de Ibagué – Tolima, asumirán todos los procesos que, con posterioridad al 30 de junio de 2023, entren a surtir etapa de juicio bajo el esquema procesal de la Ley 522 de 1999 y que por distribución territorial corresponden entre otras a las unidades militares ubicadas en Bogotá D.C. y los Departamentos de

⁴ "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".



Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca; con lo cual se les incrementará su carga laboral actual.

Que la precitada Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, igualmente dispuso que los Juzgados 3, 6 y 9 de Brigada de Cali- Valle del Cauca, Bogotá D.C. y Armenia – Quindío respectivamente, entregaran las sentencias en ejecución que se encontraban en trámite a los Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional y el Juzgado 7 de Brigada, así:

| Despacho que recibe | Sentencias en Ejecución a 30 de junio de 2022 | Resolución No. 000426 de 30 de junio de 2023 | | |
|---|---|--|------------------------------------|--|
| | | Despacho del que recibe | Sentencias en Ejecución que recibe | Total, sentencias en ejecución que asume |
| Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional | 82 | Juzgado 6 de Brigada | 137 | 281 |
| | | Juzgado 9 de Brigada | 62 | |
| Juzgado 7 de Brigada | 42 | Juzgado 3 de Brigada | 125 | 167 |

Que se advierte un incremento sustancial en la carga laboral del Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional y del Juzgado 7 de Brigada, por el número de sentencias en ejecución aunado los ingresos en los procesos activos generado por la reciente inactivación de los Juzgados 3, 6 y 9 de Brigada.

Que, en tal virtud, se hace necesario buscar una estrategia que contribuya a que estos Juzgados de Instancia puedan atender, de manera oportuna y eficaz, a la gestión de los procesos que deban surtirse en etapa de juicio bajo el procedimiento de la Ley 522 de 1999.

Que, por tanto, es dable que el Juzgado de Inspección General de Comando General de la FFMM (1 proceso y 3 sentencias en ejecución) y el Juzgado 2 de Brigada (6 procesos y 68 sentencias en ejecución), que registran la menor carga laboral, reciban las sentencias en ejecución, así:

| Despacho que recibe | Procesos activos | Sentencias en Ejecución propias | | | |
|--|------------------|---------------------------------|---|------------------------------------|--|
| | | | Despacho del que recibe | Sentencias en Ejecución que recibe | Total, sentencias en ejecución que asume |
| Juzgado de Inspección de Comando General de las FFMM | 1 | 3 | Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional | 82 | 255 |
| | | | Juzgado 7 de Brigada | 42 | |
| | | | Juzgado 6 de Brigada | 137 | |
| Juzgado 2 de Brigada | 6 | 68 | Juzgado 3 de Brigada | 125 | 235 |
| | | | Juzgado 9 de Brigada | 62 | |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUIR las sentencias en ejecución del Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional y de los Juzgados 3, 6, 7 y 9 de Brigada, así:



| Despacho que recibe | Sentencias en Ejecución propias | Despacho del que recibe | Sentencias en Ejecución que recibe | Total, sentencias en ejecución que asume |
|--|---------------------------------|---|------------------------------------|--|
| Juzgado de Inspección de Comando General de las FFMM | 3 | Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional | 82 | 255 |
| | | Juzgado 7 de Brigada | 42 | |
| | | Juzgado 6 de Brigada | 137 | |
| Juzgado 2 de Brigada | 68 | Juzgado 3 de Brigada | 125 | 235 |
| | | Juzgado 9 de Brigada | 62 | |

Parágrafo 1°. La entrega de las sentencias en ejecución será responsabilidad de los titulares o encargados del Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional y de los Juzgados 3, 6, 7 y 9 de Brigada.

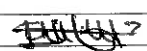
Parágrafo 2°. La presente redistribución implica que, a partir de la fecha, las sentencias de ejecución que resulten de la gestión de los procesos a cargo del Juzgado de Inspección General del Ejército Nacional y de los Juzgados 3, 6, 7 y 9 de Brigada sean tramitadas por el Juzgado de Inspección General del Comando General de la FFMM y el Juzgado 2 de Brigada, según la relación dispuesta en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL 2023


JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS
Director General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---------|---|--|------------|
| Aprobó | Dra. Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General | | 18/07/2023 |
| Revisó | Dra. María Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) | | 18/07/2023 |
| Elaboró | Dra. Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa |  | 17/07/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAE-JPMP.